RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2025-MPA

Ayabaca, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con **Registro N° 116029,** de fecha 04 de febrero del 2025, Presentada por la Asociación de Milagreros y Bocadilleros "Señor Cautivo de Ayabaca"; **Informe N° 061-2025-MPA-SGCPM**, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes; **Informe Nº 115-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".
Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29151, indica el Plazo de la cesión en uso:

162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.
162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada

Artículo 164° se indica la Extinción de la cesión en uso

La cesión en uso se extingue por:
1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso.
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2025-MPA

fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°011-2023-MPA**, ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN LA CIUDAD DE AYABACA; indica en su Artículo Decimo, el ordenamiento de los comerciantes ambulantes de la ciudad de Ayabaca, se realizará de la siguiente manera: Los vendedores de productos orgánicos (bocadilleros) y los vendedores de reliquias religiosas (Milagreros), sus puestos de venta estacionario se encontrarán en un lugar que no altere con el tránsito vehicular y peatonal y lejos de lugares de contaminación (…);

Que, con **Solicitud S/N**, con **Registro N° 116029,** de fecha 04 de febrero del 2025, la Asociación de Milagreros y Bocadilleros "Señor Cautivo de Ayabaca" SOLICITA se les haga entrega de manera formal de los Stan teniendo en cuenta el respeto y las condiciones establecidas por su representada, asimismo, solicitamos permiso para poder realizar las modificaciones como agradar la ventana, colocar más seguros entre otros, cabe indicar, que el gasto ocasionado por las modificaciones serán asumidos por nosotros;

Que con **Informe N° 061-2025-MPA-SGCPM**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes solicita la APROBACIÓN EN CESIÓN DE USO DE LOS STANDS A LOS COMERCIANTES DE RELIQUIAS Y BOCADILLEROS, esta medida favorecerá sus ventas, promoviendo un entorno más organizado, acogedor y beneficioso tanto para los co9merciantes como para el público;

Que, con **Informe Nº 115-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, ES **VIABLE** que el titular del pliego autorice a la gerencia de secretaría general la emisión del acto resolutivo APROBANDO LA CESIÓN EN USO DE LOS STANDS PARA LOS COMERCIANTES DE RELIQUIAS Y BOCADILLOS, cuyo objetivo es mejorar la organización del comercio ambulatorio en la ciudad de Ayabaca, promoviendo el orden, la formalización y el desarrollo económico local. asimismo, se encarga a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes el cumplimiento de lo mencionado, garantizando que se respeten las condiciones establecidas en la normativa vigente y que se realice el seguimiento correspondiente a la adecuada utilización de los stands cedidos en uso;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , en mérito al Reglamento del TUO de la ley N° 29151, y la **Ordenanza Municipal N°011-2023-MPA,** de fecha 01 de junio del 2023, la **CESIÓN DE USO DE LOS STANDS** a favor de los **COMERCIANTES DE RELIQUIAS Y BOCADILLOS** de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, por el tiempo de enero a septiembre y noviembre a diciembre, que se computará por el plazo de once (11) meses, con causal de renovación por un mismo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2025-MPA

acto resolutivo, previo Informe de la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes y entre otros, asimismo se resalta que el mes de octubre está excluido para estos fines,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de las condiciones establecidas, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la Municipalidad podrá revocar la Cesión en Uso y Reasignar los Stands a otros Beneficiaros, ello según lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29151, en base de los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de Mypes, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE